

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y LA FEDERACIÓN DOWN GALICIA Y SUS ENTIDADES FEDERADAS, ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN "TEIMA" DE FERROL, ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE A CORUÑA, FUNDACIÓN DOWN COMPOSTELA, ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LUGO, DOWN PONTEVEDRA "JUNTOS" ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN, DOWN VIGO: ASOCIACIÓN PARA EL SÍNDROME DE DOWN Y ASOCIACIÓN DOWN OURENSE, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE APRENDIZAJE E INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL EJERCICIO 2026

Santiago de Compostela, 9 de octubre de 2026

REUNIDOS

De una parte:

Doña Fabiola García Martínez, conselleira de Política Social e Igualdad , actuando en nombre y representación de la Consellería de Política Social e Igualdad , en el uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 44/2024, de 14 de abril, de su nombramiento, en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

De otra parte:

Don Delmiro Prieto González, presidente de la **Federación Down Galicia**, **con el DNI** **71497418D** que actúa en nombre y representación de la entidad con el NIF G15665144, nombrado por acuerdo de la asamblea general de fecha 27/05/2023 según lo dispuesto en el artículo 29 de sus estatutos y en representación de las entidades federadas, Asociación Síndrome de Down "Teima" de Ferrol, Asociación Síndrome de Down de A Coruña, Fundación Down Compostela, Asociación Síndrome de Down de Lugo, Down Pontevedra "Juntos" Asociación Síndrome de Down, Down Vigo: Asociación para el Síndrome de Down y Asociación Down Ourense en virtud de lo previsto en el artículo 6 apartado h y j de los mismos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para que en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas

EXPONEN

I. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo del dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, del 1 del octubre, del régimen jurídico del sector público.

II. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo establecido en el artículo 27.23 del Estatuto de autonomía de Galicia, en consonancia con la habilitación competencial otorgada a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.20 de la Constitución española, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social, por lo que, en su virtud se aprobó la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica a la que le corresponden las competencias en materia de servicios sociales, y consecuentemente la atención del colectivo de personas con discapacidad, conforme al Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad.

IV. Que la Federación Down Galicia, entidad de naturaleza asociativa, figura inscrita en el Registro de asociaciones que el número 1998/000003-2ª, conforme a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Forman parte de la Federación Down Galicia las entidades Asociación Síndrome de Down "Teima" de Ferrol, Asociación Síndrome de Down de A Coruña, Fundación Down Compostela, Asociación Síndrome de Down de Lugo, Down Pontevedra "Juntos" Asociación Síndrome de Down, Down Vigo: Asociación para el Síndrome de Down y Asociación Down Ourense.

La Federación Down Galicia y sus entidades miembro tienen entre sus objetivos:

- a) Promover proyectos de inclusión escolar, laboral, social, programas de salud y todos aquellos que favorezcan el desarrollo personal y la plena inclusión de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.
- b) Promover la autonomía personal de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

c) Favorecer la inclusión social de las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales en todas las etapas de su vida, evitando su exclusión social y aumentando su participación en el mercado de trabajo, para lograr una igualdad real de oportunidades y conseguir su plena inclusión en todos los ámbitos (familiar, escolar, laboral y social).

d) Promover la autonomía y la prevención de la dependencia en las personas con síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

V. La realidad laboral de las personas con discapacidad evidencia una importante brecha con respecto a la población sin discapacidad. Según los datos del Instituto Gallego de Estadística (IGE), en 2024 la tasa de actividad de las personas con discapacidad de 16 a 64 años se situó en el 29,4%, frente al 78,4% de las personas sin discapacidad. Esta menor participación en el mercado laboral se refleja también en la tasa de empleo, que alcanzó únicamente el 24,5%, frente al 71,1% registrado entre las personas sin discapacidad. Por lo tanto, existe una diferencia de 46,6 puntos porcentuales en la tasa de empleo. Asimismo, la tasa de paro de las personas con discapacidad fue del 16,5%, frente al 9,3% de las personas sin discapacidad.

Esta situación resulta aún más significativa cuando se analiza específicamente la realidad de las personas con discapacidad intelectual, colectivo que presenta mayores necesidades de apoyo para acceder al empleo. Los últimos datos específicos disponibles del IGE, correspondientes a 2023, sitúan su tasa de actividad en el 22,7% y su tasa de empleo en el 18,7%, porcentajes inferiores a las inscritas para el conjunto de las personas con discapacidad, que fueron del 31,2% y del 26,4%, respectivamente. En consecuencia, menos de una de cada cinco personas con discapacidad intelectual en edad laboral tenía un empleo, lo que evidencia las especiales dificultades que encuentra este colectivo para incorporarse al mercado laboral.

Por todo esto, los datos disponibles evidencian una necesidad objetiva de intervención en Galicia. La elevada brecha existente entre las tasas de empleo de las personas con y sin discapacidad, unida a la especialmente baja participación laboral de las personas con discapacidad intelectual, justifica el desarrollo de proyectos destinados a mejorar sus oportunidades de acceso al empleo, incrementar su

autonomía y participación social y favorecer una inclusión laboral real y en condiciones de igualdad.

Así pues, nadie pone en entredicho que las personas con discapacidad intelectual pueden trabajar, ni su derecho a tener un trabajo digno que les facilite su incorporación, de una manera lo más normalizado posible, en la sociedad. No obstante, el modelo predominante de inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual se muestra incapaz de canalizar ese potencial y de permitir el ejercicio efectivo de ese derecho.

Desde la Federación Down Galicia y entidades miembro intentan cambiar esta tendencia y pretenden formar a las personas usuarias para facilitarles el paso al mundo laboral.

Desde las entidades que forman parte de la Federación Down Galicia se hace especial hincapié en la inclusión laboral, no como un fin en sí misma, sino como un medio para que las personas con discapacidad intelectual alcancen un desarrollo y una aceptación personal, sin a la que sería muy difícil conseguir su inclusión social.

Es preciso contemplar la formación pre-laboral desde una perspectiva Integral. Debe entenderse la formación pre-laboral de las personas con discapacidad no solo como un itinerario que les facilite ser buenas personas trabajadoras, sino que a la vez si les dote de las estrategias y herramientas a la hora de ser ciudadanos/a las activos/as. Estas herramientas pasan por que las personas usuarias además de dominar las técnicas propias de una profesión determinada dominen las habilidades socio - laborales que le garanticen una exitosa inserción laboral.

A tal efecto se prevé la puesta en marcha de un Proyecto conjunto de aprendizaje e inclusión sociolaboral para el ejercicio 2026 por parte de la Federación Down Galicia y sus entidades federadas.

Con esta idea se establece un itinerario formativo global en el que la persona con discapacidad irá transitando de una a otra acción formativa en base a sus características, necesidades y situación concreta en la que se encuentra.

Esta idea de itinerario global recoge dos fases bien diferenciadas: una de ellas, la formación contextualizada en un entorno educativo eminentemente teórico; y a otra de carácter práctico que se complementará posteriormente con la incluida en el

programa de formación en el puesto o formación la medida, y se desarrollará en órganos y unidades administrativas de la Consellería de Política Social e Igualdade.

VI. El Proyecto de aprendizaje e inclusión socio – laboral va dirigido a personas con el síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales, con una cualificación de discapacidad superior al 33%, mayores de 16 años, y que figuren inscritas como demandantes de empleo, que sean personas autónomas en desplazamientos al lugar de trabajo o estar en disposición de adquirir las habilidades para poder hacerlo.

El proceso de selección se realizará directamente por las siete entidades federadas en base a criterios consensuados a nivel conjunto en Galicia por las entidades federadas y la Federación Down Galicia. Dicho proceso de selección se hará teniendo en cuenta el perfil profesional de las personas candidatas, y partiendo de una entrevista individual y/o del análisis de la siguiente información sobre cada una de las personas candidatas, atendiendo especialmente sus aptitudes, habilidades e intereses, formación académica y la experiencia laboral.

La formación teórica se presenta íntimamente relacionada con las tareas que exige la formación práctica y especialmente con aquellas que implican comunicación verbal y no verbal y procesos cognitivos, ya que aquí encontramos especiales dificultades en las personas destinatarias de esta formación. También se diseñarán diferentes adaptaciones que la persona en formación precise, en función de sus necesidades, para desarrollar una actividad óptima.

En la fase práctica de la formación, las personas seleccionadas destinatarias de las actividades formativas del proyecto realizarán tareas de apoyo para el aprendizaje y práctica de las actuaciones al personal que preste servicios vinculados a puestos definidos en las dependencias de la administración seleccionadas.

En esta fase, concretamente las acciones se desarrollarán en las dependencias de la Consellería de Política Social e Igualdad, en los servicios centrales y periféricos, con una duración media de 3-4h/día en horario a definir en función de las necesidades de las personas participantes y de las dependencias de la Consellería receptora de la formación práctica.

En la Federación Down Galicia y entidades miembro reforzarán los contenidos que se trabajen en la formación práctica, especialmente los que tienen que ver con procesos de comunicación y habilidades cognitivas y lectoescritoras.

La Federación Down Galicia se encargará de la coordinación y supervisión del proyecto, mientras que sus entidades miembro serán las responsables de la ejecución y puesta en marcha de la formación teórica y práctica.

En el desarrollo del proyecto para el año 2026, la Federación Down Galicia se encargará de la gestión y coordinación a nivel autonómico que asumirá el seguro de accidentes, mientras que el seguro de responsabilidad civil será asumido por cada entidad miembro que ejecuta el proyecto.

Las entidades miembro, cada una en su ámbito de actuación realizará la gestión y ejecución del aprendizaje y el apoyo en la formación práctica de las personas participantes de su ámbito.

Toda vez que se trata de un proyecto no previsto inicialmente en la programación general de la Federación Down Galicia, este proyecto tiene un carácter especializado a otros programas incluidos expresamente en el convenio nominativo de colaboración entre la Consellería de Política Social e Igualdad y la Federación Down Galicia .

VII. Que conforme a los requisitos previstos en el artículo 19.4 c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el 36 c) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Federación Down Galicia y sus entidades miembro les corresponde la representación de los intereses de todas las personas con síndrome de Down en la Comunidad Autónoma de Galicia, y la prestación de servicios de calidad en su atención. Realizan un programa específico para favorecer la inserción social y laboral de las personas con el síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales. Por el carácter especializado de este proyecto, la Federación Down Galicia y sus entidades miembro son las únicas habilitadas para su ejecución, dentro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Conforme a lo expuesto, es de interés de la Consellería de Política Social e Igualdad impulsar el desarrollo de dicho proyecto a través de la concesión directa de una subvención pública con la suscripción de un convenio de colaboración con las entidades.

Teniendo en cuenta por una parte la especificidad del proyecto por las características de la actividad que se va a financiar, el colectivo a lo que van

dirigidas, y la ausencia en el ámbito territorial de aplicación de entidades alternativas que dispongan de la infraestructura material y medios humanos exigibles; y por otra su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad, conforme a lo previsto en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad, en tanto que se trata de personas con discapacidad intelectual, y las específicas necesidades inherentes al colectivo a lo que van dirigidas, se consideran razones que acreditan su interés social, quedando justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública en aplicación de la Ley 4/2025, del 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, en relación del artículo 19.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y al Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Por todo lo expuesto, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Suscribir un convenio de colaboración para la realización de un proyecto de aprendizaje e inclusión sociolaboral en el ejercicio 2026

CLÁUSULAS

PRIMERA. *Objeto*

1. El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación por parte de la Consellería de Política Social e Igualdad de las actuaciones que la Federación Down Galicia y sus entidades federadas desarrollan en el año 2026 para la realización del proyecto de aprendizaje e inclusión sociolaboral.

Este proyecto tiene por destinatarios a personas con el síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales mayores de 16 años, que tengan un porcentaje de discapacidad reconocida superior al 33% según la legislación vigente, inscritos como demandantes o mejora de empleo.

Previamente se hará la selección de las personas participantes directamente por las siete entidades federadas en base a criterios consensuados a nivel conjunto en Galicia por las entidades federadas y la Federación Down Galicia.

Se atenderá, a modo de previsión, a un total de 26 alumnos/as.

Para participar en el proyecto es preciso haber finalizado la etapa de escolaridad obligatoria y ser autónomo en desplazamientos al lugar de trabajo o estar en disposición de adquirir las habilidades para poder hacerlo.

2. La metodología empleada que configura el proyecto de aprendizaje e inclusión sociolaboral se estructura en dos fases:

a) La formación teórica desde la Federación Down Galicia y sus entidades miembro, impartida en las dependencias de las entidades federadas para el aprendizaje y práctica de las actuaciones que exigen en los servicios vinculados a puestos de las dependencias administrativas en los que se desarrollarán.

La Federación Down Galicia realiza la coordinación autonómica de parte teórica y práctica a nivel de metodologías y contenidos, así como el seguimiento autonómico con el cierre de la justificación técnica y económica del conjunto del proyecto a nivel Galicia y la auditoría de todo el proyecto. La Federación Down Galicia no imparte directamente formación teórica y formación práctica, toda a labor formativa de impartición directa a las personas participantes, la realiza cada una de las entidades federadas con personal propio de su razón social.

b) La Formación práctica relacionada con los contenidos teóricos programados es útil para dispensar a los/as alumnos/as participantes una visión práctica necesaria para completar las acciones de formación y aprendizaje. Se acompaña al presente convenio como Anexo el documento de formación teórica y práctica ofertada y su descripción.

La formación práctica se desarrollará en las instalaciones de la Xunta de Galicia, concretamente en los distintos órganos y unidades de los servicios centrales y periféricos adscritas a la Consellería de Política Social e Igualdad.

Los/as alumnos/as participantes que accedan a la formación, para el aprendizaje con la práctica de las actuaciones que exigen los servicios vinculados a puestos de las dependencias administrativas nos que se desarrollarán tendrán el apoyo de un/una técnico/a designado/a por la Federación Down Galicia y sus entidades (preparador/a laboral) que tendrá como principal cometido instruir al/a la alumno/a en el desempeño de las tareas que se realicen en dichas dependencias administrativas. Este personal técnico realiza, además, las siguientes funciones:

- Elaboración del análisis del puesto.
- Desarrollo de la adecuación persona-puesto.
- Medidas de prevención de riesgos laborales.
- Análisis de las medidas de prevención de riesgos laborales que requiere el puesto asegurando el cumplimiento por parte de las personas usuarias.
- Acompañamiento del alumnado realizando el apoyo mínimo necesario.
- Evaluación del rendimiento.
- Mediación de la persona candidata en el entorno.
- Retirada progresiva del apoyo conforme el alumnado vaya asumiendo las responsabilidades de forma autónoma.

El personal preparador laboral de este proyecto esta contratado laboralmente en cada una de las siete entidades miembro. La Federación Down Galicia se coordina con las entidades miembro con relación a dicho personal a nivel de metodología y contenidos, así como para realizar todo el seguimiento autonómico y el cierre de la justificación técnica y económica del conjunto del proyecto.

Por otro lado, cada alumno/a participante recibirá su formación práctica supervisada y dirigida durante su realización por una persona profesional de la administración (facilitador/a) con la que la persona alumna participante con discapacidad hará la formación práctica que será la persona coordinadora y responsable de su formación en las dependencias administrativas, designada por la persona competente de los departamentos territoriales y servicios centrales de la Consellería de Política Social e Igualdad, según el ámbito del desarrollo de las prácticas, y asumiendo que su actuación será en todo caso como formador/a y no como superior jerárquico de la persona que apoya. Las funciones de la persona facilitadora de la administración a desempeñar serán de asesoramiento, orientación y dirección de la persona participante en formación práctica para coordinar de forma eficaz las tareas que deba realizar, así como informar del grado de cumplimiento de los objetivos planificados conforme al proceso de evaluación continua que programa la Federación Down Galicia y sus entidades. Además del personal que acompañe a las personas participantes en las labores de formación práctica, los/as facilitadores/as estarán asistidos siempre que lo consideren necesario por el/a preparador/a o

preparadores/as laborales.

La duración diaria de la formación práctica será de promedio 3/4 horas en horario a definir en función de las necesidades de las personas participantes y de las dependencias de la Consellería de Política Social e Igualdad receptoras de la formación práctica.

3. La fecha de inicio de las acciones formativas en sus fases teórica es desde el 1 de enero 2026 y la formación práctica será a partir de la firma del convenio y finalizarán el 31 de diciembre de 2026.

Las personas participantes podrán percibir una dieta destinada a sufragar los gastos necesarios para asistir a la formación, como el transporte o mantenimiento.

SEGUNDA. Presupuesto

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que en el marco del proyecto ha previsto desarrollar por la Federación Down Galicia y sus entidades, es de 200.900,00€.

La partida del presente convenio se destina a la impartición directa de la formación teórica y práctica que realizan las siete entidades miembro.

Para el cumplimiento de su finalidad la Consellería de Política Social e Igualdad aportará **ciento noventa mil euros (190.000,00 €)** que serán imputados a la aplicación presupuestaria 08.04.312D.481.0, código del proyecto 2015 00492 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, distribuidos como se indica:

Asociación Síndrome de Down "Teima" de Ferrol	27.142,86 €
Asociación Síndrome de Down de A Coruña	27.142,86 €
Fundación Down Compostela	27.142,86 €
Asociación Síndrome de Down de Lugo	27.142,86 €
Down Pontevedra "Juntos" Asociación Síndrome de Down	27.142,86 €
Down Vigo: Asociación para el Síndrome de Down	27.142,85 €

Asociación Down Ourense	27.142,85 €
-------------------------	-------------

TERCERA. *Deberes y documentación*

En virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades beneficiarias presentarán, con carácter previo a la firma del convenio y junto con el programa de actividades a desarrollar que conforman el proyecto, la siguiente documentación:

- a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, o, si fuere el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.
- b) Declaración responsable, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

CUARTA. *Deberes de las entidades*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los deberes previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarias previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Sin perjuicio de todo lo anterior, también deberá cumplir los deberes siguientes:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como gestionar las indemnización por asistencias a las acciones formativas de las personas participantes.
- b) Acreditar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron la concesión de la ayuda. El cumplimiento de este deber de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa reglamentaria de desarrollo y en lo dispuesto en las bases reguladoras o en los instrumentos de concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios y acercar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicarle a la entidad concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las entidades beneficiarias en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases establecidas en el convenio, con la finalidad de garantizar lo adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

h) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actividades objeto del proyecto a subvencionar a través de este convenio y en los lugares donde estas se realicen "subvencionado por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad" con su respectivo logotipo.

i) Cumplir cuantas otros deberes se deriven de la ejecución de este convenio.

j) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

2. Asimismo, las entidades deberán cumplir el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

QUINTA. Compatibilidad con otras ayudas

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad que van a desarrollar las entidades beneficiarias.

SEXTA. Forma de pago

Respecto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero. El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sean titulares las entidades beneficiaria en las siguientes condiciones:

- a) Se efectuará un pago del 15% de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo la cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.
- b) El 85% restante se hará efectivo una vez finalizadas todas las actividades subvencionables.

Con carácter previo al pago se podrá consultar, salvo oposición por parte del interesado, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser entidad deudora por resolución de procedimiento de reintegro. De oponerse tendrá que hacerlo de manera expreso tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y acercar los justificantes o documentación necesaria para acreditar su cumplimiento, si fuere el caso.

Para la tramitación de las condiciones de pago previstas en los apartados anteriores, las entidades beneficiarias de la subvención quedan exoneradas de la

constitución de garantía al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4.f) del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables y justificación

1. En consideración al objeto del convenio tiene carácter subvencionable el gasto de personal adscrito a la ejecución del proyecto, asistencia de los participantes, así como el gasto corriente directamente relacionado con la actividad subvencionada de la Federación Down Galicia y de las entidades federadas en los términos previstos en la memoria económica.

Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. Para estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que finaliza el **10 de diciembre de 2026**.

Asimismo, se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados, y firmados por el beneficiario. En el supuesto de que el justificante del pago incluya varias facturas, se deberá aportar una relación de ellas. En el supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto subvencionado, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la aportación del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados, orden de pagos de la entidad sellada por el banco o recibo de la persona proveedora.

2. La presentación de la cuenta justificativa se llevará a cabo una vez finalizadas todas las actividades del proyecto y en todo caso con fecha límite 10 de diciembre del 2026, aportando la siguiente documentación, conforme a lo previsto en los artículos 48 y 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero:

a) Una memoria final justificativa de las actuaciones desarrolladas en ejecución del proyecto subvencionado a través de este convenio, con indicación de las actividades realizadas, fechas de inicio y finalización, resultados obtenidos y valoración cualitativa de los mismos, número de personas beneficiarias en cada actividad, y demás aspectos que se consideren relevantes.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º. Una ficha resumen de los gastos de personal y del resto de los gastos.

2º. Una relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de los gastos realizados con medios o recursos propios, se indicarán los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.

3º. Especificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas por la entidad.

4º. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada a través de este convenio, con indicación del importe y su origen, ya sea de entes públicos o privados.

5º. Los tres presupuesto que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el supuesto de gastos de importe superior la 15.000,00 €, deban haber solicitado las entidades beneficiarias.

6º. Si fuese el caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

3. La revisión de la parte de la cuenta justificativa integrada por las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el número anterior y la documentación acreditativa del pago será efectuada por una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Contas, designado por las entidades beneficiarias.

A estos efectos, se aportará el informe de la revisión efectuada por la persona auditora de cuentas, que se extenderá a la totalidad de la cuenta justificativa, y que como mínimo deberá dejar constancia de los siguientes extremos:

a) Adecuación de la naturaleza del gasto justificado, tanto en relación a las actuaciones subvencionadas en ejecución del proyecto previstas en la cláusula

primera, como en relación a los conceptos de gasto considerados como subvencionables.

b) Verificación de la relación clasificada y debidamente agrupada de los gastos citada en la letra b) del número anterior, conforme coincide con la documentación justificativa de estos y con la documentación acreditativa de su pago, con indicación de los reparos correspondientes. La entidad beneficiaria de la subvención deberá indicar si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso el porcentaje o cuantía que se imputa.

c) Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décimo segunda en relación con las actividades subcontratadas, en su caso.

d) Indicación del importe, desglosado por partidas y global, correctamente justificado, tanto en relación a la justificación del gasto como de su pago, conforme a las previsiones contenidas en esta cláusula y en la cláusula séptima de este convenio.

e) Verificación de las desviaciones producidas sobre las cantidades inicialmente presupuestadas.

f) Verificación del importe global percibido por la entidad como ingresos en concepto de subvenciones, tanto de entes públicos como privados, y aplicado la financiación de las actuaciones objeto del convenio, y que este no supera el gasto total justificado.

Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.f de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como a conservarlos con el objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la ley.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable.

4. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio. Se exceptúa de esta previsión de la documentación justificativa del pago de los gastos imputables al

mes de diciembre, documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y documento de Relación de liquidaciones de cotizaciones (RLC) de noviembre y diciembre e IRPF correspondientes al cuarto trimestre del año 2026, que se presentará mediante adenda al informe de la auditoría en la primera quincena de febrero de 2027 .

Con carácter previo a cualquier pago se consultará el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago deudas con la AEAT ni con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia o de ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, salvo oposición expresa de la entidad. De oponerse a la consulta tendrá que aportar los certificados de cumplimiento de deberes tributarios previo a cualquier pago.

Toda la documentación justificativa de este convenio deberá ser firmada por las personas responsables de las entidades beneficiarias.

OCTAVA. *Incumplimientos, reintegros y sanciones*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del convenio, de los deberes contenidos en estas cláusulas, de los deberes contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, el que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el apartado anterior será lo establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, en su caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos del objeto subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados

subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superase el 65% de la actividad a subvencionar a través del convenio, se entenderá que dicto incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el sus intereses de demora.

A las entidades beneficiarias de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Título VI de su reglamento.

NOVENA. *Inexistencia de relación laboral*

Para llevar a cabo los objetivos y fines del proyecto que se subvenciona a través de este convenio las entidades beneficiarias podrán contratar, con cargo al presupuesto del presente convenio, el personal que en su caso precise para el desarrollo de las actividades citadas.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual alguna entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actividades objeto del proyecto a subvencionar, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del proyecto.

DÉCIMA. *Subcontratación*

La Federación Down Galicia y las entidades miembro son las beneficiaria directas de la subvención objeto de este convenio, asumiendo la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. No obstante, se autoriza la subcontratación de la ejecución parcial de actividades, hasta un porcentaje del 70 por ciento del importe total de las actuaciones financiadas a través de este convenio, para la debida ejecución de las actividades programadas, de acuerdo con el recogido en la memoria económica.

Las entidades beneficiarias , en su caso, comunicarán la subcontratación a la Consellería de Política Social e Igualdad. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMO PRIMERA. *Comisión de seguimiento*

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados a las partes firmantes del convenio. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquier de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dos personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dos personas representantes de la Federación Down Galicia, designadas por las persona firmante del convenio, así como las personas que asumirán su suplencia.

Dicha comisión será presidida por una de las personas representantes de la administración, designada por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad, ocupando la secretaría una persona adscrita a la Dirección General de Personas con Discapacidad, designada por la persona que asuma la Presidencia así como a la persona que la supla, que actuará con voz pero sin voto.

Como órgano colegiado la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

DÉCIMO SEGUNDA. Vigencia

El presente convenio extenderá sus efectos desde su formalización y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 .

DECIMOTERCERA . Deberes de la publicidad

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones

DECIMOCUARTA Información básica sobre protección de datos personales

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio que comprende verificar los datos y documentos que las entidades interesadas acerquen para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-xeral-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos a dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 1/2016, de 18 de

enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará la dicha normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinatarios, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

DECIMOQUINTA . *Régimen jurídico*

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose en sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y Decreto 11/2009, de 8 de enero; y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa. Contra ellas cabe recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la resolución fuera expresa en el plazo de un mes; si el acto no había sido expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo había ido, el plazo será de seis meses y se contará, para lo solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, si produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha de firma digital.

Por la Consellería de Política Social e
Igualdad

La conselleira de Política Social e
Igualdad

Fabiola García Martínez

Por la Federación Down Galicia y las
entidades que formen parte de la
federación

El presidente de la Federación Down
Galicia

Delmiro Prieto González

ANEXO

Contenidos vinculados a la formación teórica

En la Federación Down Galicia y entidades miembro se reforzarán los contenidos que se trabajen en la formación en el puesto especialmente los que tienen que ver con procesos de comunicación y habilidades cognitivas y lectoescriptoras.

- La comunicación verbal y no verbal.
- Recepción de personas externas.
- Comunicación con las personas internas de la organización.
- Reprografía de documentos.
- El encargo y peticiones de los compañeros/as de trabajo..
- La importancia de la limpieza e higiene en el puesto de trabajo.
- La normativa legal de seguridad y confidencialidad en lo manejo de información y datos personales.
- Las relaciones en el centro de trabajo.
- Técnicas básicas de recepción, registro, clasificación y distribución de paquetería y documentación.
- Manejo del ordenador y Paquete office.

Contenidos vinculados a la formación práctica:

- La organización en la Administración, departamentos y áreas de trabajo.
- Recepción de personas externas a la organización.
- La comunicación.
- Tipología de clientes y de su relación con la prestación del servicio.
- Mantenimiento del entorno físico del espacio de acogida.
- La situación física de las distintas áreas y personas dentro de la organización, y sus referencias de acceso/comunicación telefónica.

- Circulación interna de la paquetería y documentación.
- Técnicas básicas de recepción, registro, clasificación y distribución de paquetería y documentación.
- Las relaciones en el centro de trabajo.
- Reprografía de documentos.
- El encargo.
- La correspondencia, servicio de correos y servicio de mensajería
- Limpieza.
- Compañía de personas dependientes y menores y apoyo en las necesidades básicas de personas dependientes y menores.
- Acompañamiento en desplazamientos.